

CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
MUNICIPIO: SAN MIGUEL EL ALTO  
FECHA: 26 DE FEBRERO 2013

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IJJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. HÉCTOR ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO POR EL DR JOSE EDUARDO DE ALBA ANAYA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. NOEMI PATRICIA RAMIREZ MONTAÑO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 20-30, es un plan que se ha integrado gracias a la participación copiosa de la población Jalisciense, se han incorporado los deseos y aspiraciones expresadas por los ciudadanos a través de los diferentes mecanismos de participación promovidos por el gobierno del Estado en su construcción; de igual forma, el PED 2030 contempla retos y establece un serie de lineamientos y resultados que se esperan obtener de su aplicación con un horizonte de mediano y largo plazo, tanto para la población entera como para los jóvenes de Jalisco. El Instituto Jalisciense de la Juventud elaboró el plan institucional forma parte de un sistema de planeación que converge en el Plan Estatal de Desarrollo 20-30, con la finalidad de ofrecer a la sociedad y especialmente a los jóvenes como mecanismo a través del cual puedan conocer y constatar las políticas en materia de juventud que se implementan en Jalisco. Además tiene la finalidad de ofrecer certeza y dirección al trabajo que se realiza a favor de los jóvenes; así como el de funcionar como eje de orientación para entidades de Gobierno y sociedad civil con la finalidad de sumar esfuerzos para impulsar el desarrollo de los jóvenes con mayor contundencia, es una ventana de transparencia ya que al establecer claramente las tareas que realizará el Instituto, se está creando un compromiso con la sociedad y al mismo tiempo, se dan elementos de juicio para que cualquier jalisciense pueda verificar y evaluar el trabajo que se hace a favor de los jóvenes de Jalisco. Igualmente este documento se considera la base de la gestión pública del Instituto, ya

que con el se describen las estrategias, mecanismo acciones concretas que ayudarán a agilizar y modernizar los servicios que se prestan a la juventud.

## DECLARACIONES.

### I. DECLARA EL "IJJ" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

I.1. Comparece a la firma del presente convenio en representación del Ejecutivo Estatal de conformidad a lo que establecen los artículos 2º, 3º y 19 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 4º fracción V y 5º fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de conformidad a lo que establecen los artículos 3º, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. Por lo dispuesto por los artículos 10 fracciones I y II, 11 y 17 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud tiene facultades para suscribir el presente Convenio.

I.4. Como establece el artículo 4º de su Ley Orgánica tiene por objeto:

- a. Definir e instrumentar una política estatal sobre juventud que permita incorporar plenamente a la juventud al desarrollo del Estado;
- b. Asesorar al Ejecutivo del Estatal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo;
- c. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como de las autoridades municipales, y de los sectores social y privado cuando así lo requieran;
- d. Promover coordinadamente con las secretarías y dependencias, organismos y entidades del Poder Ejecutivo del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos;

- e. Fungir como representante del Ejecutivo Estatal en materia de juventud ante el gobierno federal y municipal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación;
- f. Fomentar la práctica de las actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, en especial en el campo de las comunidades indígenas acorde a los planes nacional y estatal de desarrollo.

1.5. Como dispone el artículo 5º de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras, atribuciones para:

- a. Concertar acuerdos y celebrar convenios con las autoridades federales y municipales, inclusive con autoridades de otras entidades federativas, para promover y ejecutar con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- b. Promover la creación de Institutos Municipales de la Juventud, buscando integrar a las comunidades indígenas y rurales en los programas de atención directa a la juventud, en donde el encargado de atención a la juventud, en su caso, dependerá directamente del Municipio;
- c. Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud, en su caso, de las doce regiones en que se encuentra dividido el Estado;

1.6. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Miguel Blanco número 883, Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

## II. DECLARA EL "MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1. Es una Entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa, de acuerdo con el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Suscribe el presente Convenio de Concertación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II incisos a) y b), 79 fracción X, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4°, 10, 37 fracción XIII, 38 fracción VIII, 47 fracciones I y XII, 48 fracción VI y 52 fracciones I, II y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Los que acuden en su representación cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento y que fue puesto a consideración de las Comisiones Edilicias las cuales sometieron el respectivo dictamen a la consideración del H. Ayuntamiento, mismo que se autorizó la suscripción del presente Convenio mediante el acuerdo en la sesión ordinaria del día 26 de Febrero.

II.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle portal independencia No.4 Col. Centro, C.P. 47140, Municipio de Jalisco.

**III. EL "IJJ" Y EL "MUNICIPIO" EN LO SUCESIVO ALUDIDOS DE MANERA CONJUNTA COMO LAS "PARTES", DECLARAN QUE:**

III.1. Compete al Gobierno del Estado y a los Gobiernos Municipales en la esfera de sus respectivas competencias y conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Jalisco:

- a. Proveer las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciar su participación en la vida social, económica, política y cultural de la Entidad;
- b. Fomentar la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales y auspiciar la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población;
- c. Organizar el sistema estatal de planeación, para que mediante el fomento del desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege la propia Constitución Política del Estado de Jalisco.

III.2. En virtud de lo anterior, suscriben el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS.

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las "PARTES" se coordinarán, unificando criterios y esfuerzos para promover, desarrollar y operar en "EL MUNICIPIO" los programas y acciones destinados a obtener el pleno desarrollo integral de la juventud en dicha municipalidad.

SEGUNDA. El "IJJ" en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, se compromete en apoyar al "MUNICIPIO" para crear un Instituto Municipal de Atención a la Juventud, que tenga como fin integrar a las comunidades de jóvenes indígenas y rurales en los programas de atención directa a la juventud.

TERCERA. El "IJJ" proporcionará al "MUNICIPIO" la asesoría necesaria para la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se celebren, derivados de la aplicación del presente.

CUARTA. Las "PARTES" se comprometen a:

- I. Mediante Convenios de Colaboración Específica, determinar y elaborar programas y acciones de interés común en beneficio de los jóvenes del Estado de Jalisco, en los cuales, se incluirán las condiciones generales para su operación y funcionamiento y;
- II. Estimular la participación de la población juvenil del "MUNICIPIO" en el desarrollo del Estado.

QUINTA. Las "PARTES" podrán suscribir los Convenios de Colaboración Específica que sean necesarios para el cumplimiento de lo aquí pactado, en los que se determinarán las obligaciones que corresponda a cada una de ellas.

SEXTA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día último del periodo constitucional del Gobierno Municipal que suscribe el presente acuerdo.

SÉPTIMA. Este instrumento podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de las "PARTES" cuando alguna de estas así lo decida y lo notifique por escrito a la otra con sesenta días de anticipación, asumiendo cada una de ellas las obligaciones que le

correspondan, debiendo terminar con las obligaciones que adquirieron en los convenios específicos que se deriven de la celebración del presente instrumento.

**OCTAVA.** Las "PARTES" acuerdan realizar todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio y que en caso de presentarse cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo o de los instrumentos que de él se deriven, se sujetarán a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes de la materia, por consiguiente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.** Las "PARTES" convienen que ni la terminación anticipada de la vigencia del presente convenio, ni los conflictos que se susciten entre estas afectarán la vigencia de los instrumentos que de éste se deriven, por lo que cualquier programa que se encuentre en proceso de ejecución deberá ser concluido.

Leído el presente convenio y enterados los que intervienen, del contenido de cada una de las cláusulas, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de SAN MIGUEL EL ALTO, Jalisco a los 14 días del mes de FEBRERO de 2013 dos mil trece.

POR EL INSTITUTO

  
LIC. HÉCTOR ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
POR EL MUNICIPIO  
  
H. Ayuntamiento Constitucional  
DE JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA  
PRESIDENCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C.P. JUANA ROCÍO SIGALA GÓMEZ  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LIC. NOEMI PATRICIA RAMIREZ  
MONTAÑO  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco  
SINDICATURA  




LIC. ENRIQUE ARMANDO VARELA RAMÍREZ  
CONTRALOR INTERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO CON FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2013 DOS MIL TRECE.

